



Asamblea General

Septuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
22 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 26ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 21 de octubre de 2016, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Mejía Vélez. (Colombia)

Sumario

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)
- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

16-18387 (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación) (A/71/40, A/C.3/71/4 y A/C.3/71/5)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/71/56,

A/71/254, A/71/255, A/71/269, A/71/271, A/71/273, A/71/278, A/71/279, A/71/280, A/71/281, A/71/282, A/71/284, A/71/285, A/71/286, A/71/287, A/71/291, A/71/299, A/71/302, A/71/303, A/71/304, A/71/305, A/71/310, A/71/314, A/71/317, A/71/319, A/71/332, A/71/344, A/71/344/Corr.1, A/71/348, A/71/358, A/71/367, A/71/368, A/71/369, A/71/372, A/71/373, A/71/384, A/71/385 y A/71/405)

c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

(continuación) (A/71/308, A/71/361, A/71/374, A/71/379-S/2016/788, A/71/394, A/71/402, A/71/418, A/71/439, A/71/540-S/2016/839 y A/71/554)

1. **El Sr. Forst** (Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos), al presentar su informe (A/71/281), dice que el promedio denunciado de tres defensores de los derechos humanos ambientales muertos cada semana es probablemente una grave subestimación. Cada vez más defensores del medio ambiente están siendo asesinados, amenazados, detenidos arbitrariamente, intimidados y acosados. Muchos son activistas no por elección, sino por una cuestión de supervivencia, y se enfrentan a riesgos considerables en sus esfuerzos por proteger los derechos de sus comunidades a la tierra y su modo de vida ancestral. Las mujeres defensoras son especialmente vulnerables, ya que pueden ser objeto de violencia por razón de género, y a menudo tropiezan con numerosos obstáculos en la búsqueda de justicia y reparación.

2. En países como Honduras, el Brasil, México y Filipinas, los asesinatos de defensores del medio ambiente son noticia habitualmente, pero también se están gestando conflictos en otros lugares, por ejemplo en Madagascar, Papua Nueva Guinea y Camboya, y se

ha atacado a defensores incluso en países como los Estados Unidos de América, Sudáfrica, el Canadá y Australia. Es alarmante que la mayoría de los actos de agresión contra ellos hayan quedado en gran medida impunes, lo cual deja a las víctimas y sus familias en situaciones de gran angustia y da a entender que algunas vidas valen menos que los beneficios económicos.

3. El Relator Especial está preocupado y horrorizado no solo por el creciente número de ataques y asesinatos de defensores del medio ambiente, sino también por la persistente renuencia de los Estados a actuar frente a violaciones atroces de los derechos humanos. Aunque la responsabilidad primordial de proteger los derechos humanos y a sus defensores recae sobre los Estados, también tienen esa obligación las empresas y sus subcontratistas, los bancos internacionales de desarrollo, los prestamistas locales y las empresas de seguridad privadas. Los medios de comunicación también comparten la responsabilidad cuando se hacen eco de campañas de desprestigio contra defensores de los derechos ambientales.

4. El Relator Especial celebra las directrices elaboradas por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas. Aunque se han adoptado algunas iniciativas —por ejemplo, algunas empresas mineras en el Canadá y Australia han aprobado recientemente mecanismos o procedimientos para proteger a los defensores del medio ambiente—, quedan por ver los resultados, y la mayoría de esas medidas son mayormente ineficaces porque responden a violaciones de derechos; lo que se necesitan son consultas y cooperación con las comunidades locales y los defensores del medio ambiente desde el principio. La participación activa de los defensores del medio ambiente en la planificación y supervisión de los proyectos de desarrollo casi siempre garantiza un desarrollo armonioso y sostenible.

5. Los defensores de los derechos humanos ambientales contribuyen de manera fundamental a garantizar que el desarrollo sea sostenible, inclusivo y no discriminatorio. En su informe, el Relator Especial insta a los Estados, en primer lugar, a respetar el derecho de toda persona a promover y proteger un medio ambiente sin riesgos, sano y sostenible, y, en segundo lugar, a proteger a los defensores de los derechos humanos ambientales frente a las violaciones

cometidas por agentes estatales y no estatales. Además del imperativo legal, la protección de los defensores de los derechos humanos es una cuestión de interés propio para los Estados, con miras a asegurar un futuro sostenible. El orador insta a todos los actores a que adopten un enfoque de tolerancia cero con respecto a los actos de violencia cometidos contra defensores de los derechos humanos ambientales, y a que pongan en marcha políticas y mecanismos para empoderarlos y protegerlos. Asimismo, pide una mejor vigilancia y documentación de la situación de los defensores expuestos a riesgo, especialmente en los países que son motivo de preocupación, con miras a promover medidas más viables y eficaces para su protección. El informe debe leerse junto con el informe que el Relator Especial presentó en 2016 al Consejo de Derechos Humanos ([A/HRC/31/55](#)) sobre las buenas prácticas en materia de protección de los defensores de los derechos humanos.

6. Durante el último período de que informó, el Relator Especial recibió una cantidad creciente de solicitudes de acción de diversas fuentes, entre ellas la sociedad civil, redes regionales, instituciones nacionales de derechos humanos, oficinas de las Naciones Unidas en los países y organizaciones regionales, y envió casi 200 comunicaciones a los Estados en relación con la situación de más de 340 defensores de los derechos humanos. El Relator está preocupado no solo por el elevado número de denuncias que sigue recibiendo, sino también la falta o insuficiencia de respuestas de los Estados. Desde octubre de 2015, el Relator Especial visitó Hungría, Azerbaiyán y Australia. Con el generoso apoyo de ciertos Gobiernos, pudo proseguir y ampliar su participación en visitas de trabajo, conferencias y reuniones sobre la protección y promoción de los defensores de los derechos humanos en todo el mundo.

7. **La Sra. Stener** (Noruega) manifiesta que su país está consternado por la tendencia creciente de la violencia contra los defensores de los derechos humanos ambientales. Esos ataques podrían obstaculizar gravemente el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales y socavar la cohesión social y, en última instancia, el desarrollo y la estabilidad. Es fundamental empoderar a los defensores del medio ambiente a fin de proteger los derechos ambientales y todos los demás derechos conexos y, por

consecuencia, el éxito de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

8. Como concluyeron anteriores Relatores Especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, los derechos económicos, sociales y culturales figuran entre los más peligrosos de defender. En el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General y el trigésimo primer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la gran mayoría de las delegaciones apoyaron llamamientos claros, concretos y de principio a proteger y facilitar la labor de los defensores de los derechos económicos, culturales y sociales. Las recomendaciones del Relator Especial son uno más de esos llamamientos a la acción. Para aplicarlas, harán falta esfuerzos concertados de los agentes estatales y no estatales, incluidas las instituciones financieras y las empresas. Noruega insta a todos los Estados a que cooperen con el Relator Especial y todos los procedimientos especiales y a que cursen invitaciones permanentes a visitar sus países.

9. **El Sr. de la Mora Salcedo** (México) dice que su Gobierno reconoce la labor crucial de los defensores de los derechos humanos y rechaza categóricamente cualquier agresión contra ellos. El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas de México coordina los esfuerzos de todo el sector público y entre este y la sociedad civil dirigidos a garantizar condiciones idóneas para el pleno ejercicio de la libertad de expresión. México recibirá con beneplácito la visita del Relator Especial en enero de 2017.

10. **La Sra. Ryan** (Estados Unidos de América) señala que, en vista de la importante función que desempeña la sociedad civil en el sistema de las Naciones Unidas, es lamentable que, en el último año, los Gobiernos de los países de algunos activistas de derechos humanos de varios países les hayan impedido a reuniones de las Naciones Unidas o los hayan sometido a represalias por participar en esas actividades. Su delegación agradecería la opinión del Relator Especial sobre los elementos más decisivos para la protección de los defensores de los derechos humanos, especialmente de los más vulnerables entre ellos, así como sus recomendaciones a las organizaciones regionales, las empresas y otras partes interesadas con respecto a la promoción del espacio cívico, incluida la denuncia de incidentes de

represalias contra personas que colaboran con las Naciones Unidas.

11. **La Sra. Hindley** (Reino Unido) dice que su delegación apoya firmemente el llamamiento del Relator Especial a un enfoque de tolerancia cero y estaría interesada en conocer su opinión sobre el modo en que se debe promover y aplicar dicho enfoque. Puesto que muchos de los retos a que se enfrentan los defensores de los derechos humanos, especialmente los que trabajan en cuestiones ambientales, proceden del ámbito empresarial, los Gobiernos deben alentar y ayudar a las empresas a incorporar en sus operaciones las recomendaciones de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos. La oradora pregunta cuál sería la mejor forma de colaboración entre los Gobiernos y las empresas para apoyar a los defensores de los derechos humanos.

12. **El Sr. Heinzer** (Suiza) dice que su delegación desea conocer la opinión del Relator Especial sobre los planes de acción nacionales para aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y sobre la forma en que los Estados pueden ayudar a las empresas a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. También desea saber cómo deben la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos hacer un seguimiento de las violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos ambientales.

13. **El Sr. Ruiz Blanco** (Colombia) dice que su Gobierno concede gran importancia a la protección de los defensores de los derechos humanos y la promoción de su trabajo, y está de acuerdo en que debería prestarse atención específica a los grupos más vulnerables, por ejemplo a los defensores de los derechos humanos de las mujeres y las personas lesbianas, gays y transexuales, a fin de reducir la estigmatización a la que se enfrentan. El Gobierno colombiano ha construido un espacio del más alto nivel para la cooperación con la sociedad civil y la comunidad internacional dedicado a poner en marcha medidas con ese fin, y se esfuerza por fortalecer las organizaciones de derechos humanos, cuyas recomendaciones se utilizarán para elaborar una política pública integral sobre la defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia. Desde 2011, la Mesa Nacional de

Garantías se ha reunido tres veces para fortalecer su propia estructura y la de la Unidad Nacional de Protección.

14. **La Sra. Karimdoost** (República Islámica del Irán) dice que los agentes estatales y no estatales tienen las obligaciones paralelas de prevenir violaciones ambientales y respetar el medio ambiente y pregunta al Relator Especial si considera que los guardaparques y guardabosques son defensores de los derechos ambientales y, de ser así, de qué manera pueden los Estados promover y proteger sus derechos de manera más eficaz.

15. **La Sra. Anichina** (Federación de Rusia) considera lamentable que, en su informe, el Relator Especial haya utilizado un tema muy complejo para promover conceptos respaldados por un grupo determinado de Estados, que deberían dejar de tratar de imponer su visión del camino que se debe seguir para aplicar la Agenda 2030. El informe emplea términos pseudojurídicos como “derechos humanos ambientales” y “defensores de los derechos humanos ambientales”, en clara contravención de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos. Además, promueve claramente el establecimiento de un régimen especial para la protección de un grupo concreto de defensores de los derechos humanos u organizaciones no gubernamentales que crearía una jerarquía artificial entre los defensores, en violación del principio de igualdad de trato, sobre todo porque el grupo en cuestión no es un grupo socialmente vulnerable. Sería más adecuado centrarse en la creación de un entorno favorable a la labor de todos los defensores de los derechos humanos.

16. **La Sra. Klopčič** (Eslovenia) dice que el respeto universal de los derechos humanos depende de la eficacia de la educación en materia de derechos humanos en todos los niveles. Un medio ambiente limpio, sin riesgos y sostenible es esencial para el disfrute de todos los derechos humanos. La oradora pregunta al Relator Especial qué normas se aplican a los agentes no estatales que cometieron violaciones contra los defensores de los derechos humanos y de qué forma se podrían utilizar mejor los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos

para proteger a los defensores de esos derechos. También agradecería recibir más detalles sobre los mecanismos de protección de los defensores de los derechos ambientales, en particular en relación con las mujeres defensoras, los pueblos indígenas y las comunidades marginadas.

17. **El Sr. Oppenheimer** (Países Bajos), destacando la importancia de los defensores de los derechos humanos como agentes de cambio y progreso, manifiesta que su delegación comparte la preocupación del Relator Especial acerca de la creciente violencia contra los defensores de los derechos ambientales. En cuanto al llamamiento del Relator Especial en favor de un tratado internacional para prevenir y hacer frente a las violaciones de los derechos humanos por empresas transnacionales y nacionales, el orador desea saber qué lagunas del derecho internacional podría colmar un tratado de esa índole. Asimismo, agradecería más ejemplos de medidas y mejores prácticas para que los Estados creen mecanismos de protección para los defensores de los derechos ambientales, teniendo en cuenta las dimensiones intersectoriales de las violaciones cometidas contra las mujeres defensoras, los pueblos indígenas y las comunidades rurales y marginadas.

18. **La Sra. Ortega Gutiérrez** (España) dice que una de las causas estructurales que están en el origen de los conflictos cada vez más numerosos en torno a los derechos humanos ambientales y la explotación de los recursos naturales es la exclusión de los defensores de los derechos ambientales y las comunidades de los procesos de toma de decisiones sobre planes y proyectos de desarrollo. Su país comparte la preocupación del Relator Especial acerca de la falta de investigaciones independientes de los actos de agresión contra los defensores de los derechos humanos ambientales, apoya su llamamiento en favor de la tolerancia cero y concuerda con la necesidad de mecanismos para empoderar y proteger a los defensores de los derechos ambientales. También apoya un enfoque preventivo que abarque la visibilización de la legitimidad de la labor de estos defensores y la aplicación efectiva del derecho a la participación y la consulta. Asimismo, promueve el fortalecimiento de la capacidad de los defensores con miras a garantizar la rendición de cuentas y la reparación. La oradora pregunta qué tipo de apoyo

prestará el Relator Especial a las iniciativas de acciones judiciales en litigios transnacionales.

19. **La Sra. Moreira Costa Pittella** (Brasil) manifiesta que el enfoque del Relator Especial respecto de la situación de los defensores de los derechos humanos ambientales es oportuno y necesario. El Brasil insta a todos los Estados a que establezcan o refuercen programas para proteger a los defensores de los derechos humanos y a que ratifiquen los instrumentos internacionales pertinentes, como el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo. El programa nacional del Brasil para la protección de los defensores de los derechos humanos, establecido en 2007, ofrece protección a 101 dirigentes indígenas.

20. El Brasil está en desacuerdo con la recomendación del Relator Especial de que las instituciones financieras internacionales deberían integrar un enfoque basado en los derechos humanos en sus políticas de asignación y gestión de fondos, dado que eso constituiría un intento de influir en las acciones de los Estados con respecto a los defensores de los derechos humanos, que va más allá de los mandatos de esas instituciones. También rechaza la recomendación del Relator Especial de que los acuerdos comerciales que incluyen países en que los defensores de los derechos humanos están amenazados deben incluir medidas para prevenir y hacer frente a las violaciones de sus derechos, ya que el efecto neto sería promover el proteccionismo en lugar de los derechos humanos. Sin embargo, apoya la creación de mecanismos de protección de los defensores de los derechos humanos para denunciar amenazas, así como la puesta en marcha de iniciativas para abordar las causas fundamentales de la vulnerabilidad a las amenazas.

21. **El Sr. Kelly** (Irlanda), observando la importante función de los defensores de los derechos humanos, dice que Irlanda está particularmente preocupada por los casos de represalias contra los defensores de los derechos humanos que cooperaron con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. El orador acoge con agrado la referencia del Relator Especial a las Directrices contra la Intimidación o las Represalias (Directrices de San José) y agradecería ejemplos de políticas y

mejores prácticas para aplicarlas. Por último, pregunta cuáles son las prioridades del Relator Especial y qué tipo de apoyo podría prestarle la comunidad internacional.

22. **El Sr. Forax** (Observador de la Unión Europea) señala que es fundamental proteger a los defensores de los derechos humanos ambientales para proteger el medio ambiente y los derechos humanos que de él dependen. El orador acoge con satisfacción el llamamiento del Relator Especial a garantizar la participación efectiva de los defensores de los derechos humanos ambientales y las comunidades afectadas en la aplicación de la Agenda 2030 y a empoderar y proteger a los defensores a nivel internacional, regional y nacional. El orador pide al Relator Especial que proponga medidas y mejores prácticas para ayudar a los Estados a cumplir su obligación de proteger a los defensores de los derechos humanos ambientales. También pregunta cómo la comunidad internacional y otras partes interesadas pueden coordinar y aumentar sus esfuerzos para proteger a los defensores de los derechos humanos.

23. **La Sra. Lai** (Canadá) dice que, a través del Grupo de Trabajo de la Comunidad de Democracias para Fortalecer y Proteger a la Sociedad Civil, su país sigue objetando la aprobación de leyes excesivamente restrictivas que afectan la labor de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, y en su calidad de Presidente actual de la iniciativa de los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos está colaborando con empresas extractivas para mitigar los riesgos en materia de derechos humanos relacionados con el despliegue de fuerzas de seguridad públicas o privadas. Esos esfuerzos no solo tienen consecuencias positivas para las comunidades, sino también para la reputación de las empresas y el país anfitrión. Queda mucho por hacer en cuanto a la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

24. El Canadá alienta a los Estados Miembros a colaborar de manera constructiva con el Subsecretario General de Derechos Humanos para asegurar la participación activa de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos en las Naciones Unidas sin temor a represalias. La oradora pide al Relator Especial ejemplos de normas, estructuras y modelos actuales para proteger los derechos de los

defensores pacíficos del medio ambiente, así como de estrategias de participación de múltiples interesados para que se comprendan todos los puntos de vista y se aborden eficazmente las causas fundamentales de los problemas y las amenazas.

25. **La Sra. Brodská** (Chequia), tras observar que los defensores de los derechos humanos no pueden llevar a cabo su labor si no tienen acceso a la información, gozan de libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, y participan en la toma de decisiones, pregunta al Relator Especial por sus recomendaciones sobre un enfoque basado en los derechos humanos para aplicar la Agenda 2030.

26. **La Sra. Duda-Plonka** (Polonia) dice que existe una clara necesidad de crear una cultura de respeto de los derechos humanos, y pregunta al Relator Especial qué medidas adicionales podrían adoptar la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos para evitar violaciones de los derechos de los defensores de los derechos humanos.

27. **La Sra. Charrier** (Francia) dice que su país insta a todos los Estados a que protejan a los defensores de los derechos humanos y promuevan un entorno propicio para sus actividades. Su delegación coincide con el Relator Especial en la necesidad de mecanismos de protección y de apoyo regional e internacional, y está trabajando a nivel nacional para proteger la seguridad física, psicológica y digital de los defensores. Recordando que el Acuerdo de París en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el primer acuerdo ambiental internacional que se refiere explícitamente a los derechos humanos, la oradora dice que Francia prestará especial atención a garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos ambientales. La oradora pregunta qué medidas pueden adoptarse para combatir la creciente criminalización de las actividades de los defensores de los derechos humanos.

28. **El Sr. Rabi** (Marruecos) dice que su país acoge con satisfacción el enfoque del Relator Especial sobre los defensores de los derechos humanos ambientales, que a menudo no reciben la protección que se brinda a otros defensores de derechos. De hecho, existe una reticencia general a reconocer los derechos ambientales. Marruecos los consagró en su Constitución de 2011 con la misma importancia que los demás derechos humanos y estableció un consejo

nacional para protegerlos. En el contexto de los preparativos para el vigésimo segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebrará en Marrakech en noviembre de 2016, Marruecos organizó recientemente un coloquio sobre derecho ambiental en África. El orador se pregunta cómo puede la comunidad internacional pasar de la protección del medio ambiente al reconocimiento explícito de los derechos ambientales.

29. **La Sra. Mballa Eyenga** (Camerún), acogiendo con beneplácito el énfasis que hace el Relator Especial en los defensores de los derechos ambientales, como uno de los grupos que deberían gozar de una protección especial, dice que su delegación insta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que adopten todas las medidas necesarias para proteger a los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los derechos ambientales y el derecho al desarrollo. En el contexto de la Agenda 2030 y el Acuerdo de París sobre el cambio climático, la oradora pregunta qué otras medidas se podrían adoptar para hacer realidad esos derechos, que en general están subordinados a los derechos civiles y políticos y ni siquiera son reconocidos por algunos Estados.

30. **El Sr. Forst** (Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos) dice que el número de delegaciones que se pronunciaron a favor de su mandato demuestra un verdadero apoyo para mejorar la protección de los defensores de los derechos humanos ambientales. Contrariamente a algunas afirmaciones, los defensores de los derechos humanos no gozan de ninguna protección especial, y el fortalecimiento de sus salvaguardias no implica crear una categoría especial para ellos, sino simplemente garantizar que puedan ejercer derechos universales.

31. El Relator Especial acoge con satisfacción el nuevo mandato recibido por el Subsecretario General de Derechos Humanos para hacer frente a las represalias, y dice que seguirá colaborando con organizaciones regionales de derechos humanos sobre esa cuestión. Se le ha informado de numerosos casos de defensores de los derechos humanos que han sido amenazados al retornar a sus países por haber cooperado con el sistema de las Naciones Unidas.

32. En lo que respecta a las empresas y los derechos humanos, el Relator Especial ha tratado de determinar qué salvaguardias se podrían establecer para los activistas que son amenazados por empresas transnacionales, en particular empresas extractivas. Los Estados deben crear un entorno en el que las empresas cumplan una función mucho más activa, y también se debe prestar atención al papel que desempeñan los subcontratistas y la cadena de valor. El Relator Especial colaborará con el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas con el fin de formular recomendaciones concretas en los próximos meses. El Relator tiene previsto comenzar a enviar cartas de denuncia a las empresas, y no solo a los Estados, y les hará un seguimiento con preguntas más insistentes.

33. Con respecto a los mecanismos de protección, el Relator Especial insta a los Estados a adoptar algunas de las prácticas recomendadas en su último informe al Consejo de Derechos Humanos. Probablemente dedique uno de sus próximos informes a hacer un seguimiento del informe de su predecesor sobre la situación de las defensoras de los derechos humanos. Para concluir, el Relator Especial insta a los Estados que no han respondido a su solicitud de visita a cursar una invitación y dice a otros que le gustaría hacer un seguimiento de las visitas de su predecesor a los países.

34. **El Sr. Kaye** (Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión), al presentar su informe ([A/71/373](#)), dice que este ofrece un panorama amplio y transparente de su labor y se basa en un estudio de las respuestas a los cientos de comunicaciones, incluidas las denuncias, los llamamientos urgentes y las observaciones legislativas, que se enviaron a los Gobiernos en el marco de su mandato. Lamentablemente, los Gobiernos respondieron menos de la mitad de las veces, y pocos lo hicieron de manera sustantiva. En consecuencia, el Relator Especial se vio obligado muchas veces a plantear problemas por medios públicos, como comunicados de prensa, o mediante otros mecanismos, como los escritos presentados en calidad de *amicus curiae*. También adoptó una nueva política de publicar todos los comentarios sobre legislación y propuestas reglamentarias y normativas en el sitio web de la

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

35. De la información recibida surgió un panorama sombrío. Las nuevas formas de censura surgidas en la era digital se combinan con instrumentos antiguos para reprimir la libertad de opinión y de expresión. De conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que toda restricción de la libertad de expresión, pero no de opinión, debe estar fijada por la ley y ser necesaria y proporcionada para proteger un objetivo legítimo, una ley debe dejar en claro qué constituye una conducta ilícita. Sin embargo, con frecuencia las leyes prohíben conductas por motivos vagos, y se aprueban sin dar tiempo suficiente para el escrutinio público o una revisión independiente de las denuncias de violaciones.

36. Los Estados adoptan restricciones desproporcionadas a fin de socavar la seguridad digital y promover la vigilancia selectiva y a gran escala, perturbar los servicios de Internet y de telecomunicaciones y censurar información de interés público por razones de seguridad nacional y orden público. Además, aprueban leyes que penalizan el extremismo sin definir términos clave, e imponen restricciones excesivas a la expresión cuando esta no constituye incitación conforme al artículo 20 del Pacto.

37. Los Estados también imponen restricciones en pos de objetivos no permitidos por las fuentes vigentes del derecho internacional de los derechos humanos. Las leyes que penalizan las críticas al Estado se utilizan contra ciudadanos comunes y periodistas, y la lucha contra el terrorismo se ha convertido en una justificación general para reprimir la libertad de expresión en los medios de comunicación. Agentes no estatales han cometido atrocidades en todo el mundo en razón de la filiación religiosa o étnica o la expresión individual de creencias, y algunos Estados tipifican como delito las expresiones que puedan herir los sentimientos religiosos. Los miembros de algunos grupos son objeto de discriminación respecto de su libertad de expresión, como las leyes que atacan explícitamente esa libertad sobre la base de la orientación sexual o la identidad de género.

38. El Relator Especial insta a los Estados a que examinen y, cuando sea necesario, modifiquen las leyes incompatibles con las obligaciones que han contraído en virtud del derecho internacional de los

derechos humanos, colaboren con los procedimientos especiales para mejorar esas leyes y difundan ejemplos de mejores prácticas, apoyen o establezcan una vigilancia regional o subregional, y respalden a los medios de comunicación independientes y el espacio cívico. También exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para impedir actos de intimidación y represalia contra las personas que cooperan con los mecanismos de las Naciones Unidas y a que garanticen que se rindan cuentas por esos actos. El Relator Especial se siente alentado por el apoyo de los Gobiernos de Tayikistán y el Japón a las misiones que llevó a cabo en 2016 y espera con interés un apoyo similar durante su misión a Turquía en 2016.

39. **El Sr. Dozler** (Estados Unidos de América) señala que la libertad de prensa mundial ha caído a su punto más bajo en más de un decenio. Las personas que trabajan en los medios de comunicación independientes son objeto de una presión constante, ya sea física o política, en muchas partes del mundo. Su país está particularmente preocupado por el aumento de los ataques contra periodistas; el orador pide algunos ejemplos de mejores prácticas que podrían ayudar a los Estados a proporcionar una mejor protección a los periodistas.

40. **La Sra. Karimdoost** (República Islámica del Irán) dice que la libertad de opinión y de expresión se debe ejercer de conformidad con los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales pertinentes. La oradora pregunta al Relator Especial cómo podrían utilizarse los instrumentos jurídicos para prevenir la difamación de una religión bajo la apariencia de la libertad de opinión y de expresión.

41. **La Sra. Vilde** (Letonia) dice que su país está preocupado por el constante deterioro de los derechos en línea. Letonia es un firme defensor de los medios de comunicación libres, independientes y pluralistas, que procura promover a través del Centro Báltico para la Excelencia de los Medios de Comunicación, establecido en Riga en 2015. La oradora estaría interesada en las observaciones del Relator Especial sobre las tendencias actuales en el pensamiento crítico y la alfabetización mediática en todo el mundo, los principales desafíos a la hora de promoverlos y posibles estrategias nacionales e internacionales con ese fin. Las tecnologías digitales fomentan la

participación democrática y permiten que se escuchen las voces independientes de los defensores de los derechos humanos, pero siguen en aumento las restricciones ilícitas de la libertad de expresión; la oradora pide al Relator Especial que proporcione más detalles sobre posibles medidas para ampliar el espacio cívico en línea. Su Gobierno insta a todos los Estados a que tomen parte activa en relación con los procedimientos especiales y cooperen estrechamente con ellos.

42. **El Sr. Ríos Sánchez** (México) dice que México ha puesto en marcha una serie de reformas constitucionales y legislativas para armonizar el marco jurídico nacional destinado a la protección de la libertad de expresión con los tratados internacionales y ha fortalecido las instituciones diseñadas para proteger a los periodistas y comunicadores sociales. Su delegación celebra la política del Relator Especial sobre datos abiertos, que debería ser adoptada por otros procedimientos y mandatos especiales, la Organización en su conjunto y los Gobiernos. El orador pregunta si los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos son apropiados en la era digital y, de no ser el caso, cómo se podrían mejorar.

43. **El Sr. Mahidi** (Austria), refiriéndose al incremento del número de leyes aprobadas bajo la premisa de la lucha contra el terrorismo que no cumplen los requisitos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dice que agradecería comentarios del Relator Especial sobre la forma en que los Estados pueden encontrar el equilibrio adecuado entre luchar contra el terrorismo y respetar el derecho a la libertad de expresión y de opinión, y velar por que las leyes sean lo suficientemente precisas y proporcionales para proteger la libertad de expresión, pero lo suficientemente amplias para luchar contra el terrorismo y el extremismo con eficacia.

44. **La Sra. Savitri** (Indonesia) dice que la libertad de opinión y de expresión están garantizadas en la Constitución y la legislación de su país. Sin embargo, la libertad de expresión no es absoluta, sino que implica restricciones, como establecen la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esta no puede utilizarse para vulnerar los derechos de los demás, y debe ir acompañada de tolerancia y del estado de derecho. La oradora pide al Relator Especial que

explique en detalle las cuestiones de los derechos digitales, la integridad de las comunicaciones digitales y la función de los intermediarios con respecto a los derechos en línea.

45. **El Sr. Al-Hussaini** (Iraq) dice que la libertad de expresión está garantizada en la Constitución del Iraq de 2005 y ha sido una piedra angular de la vida política del país desde 2003. Sin embargo, hay grupos terroristas que atentan contra la libertad de expresión en todas sus manifestaciones. Activistas de la sociedad civil, escritores, artistas y periodistas han sido secuestrados y asesinados, y varios trabajadores de los medios de comunicación perdieron la vida mientras cubrían batallas.

46. **La Sra. Brodská** (Chequia) dice que su delegación comparte la preocupación por las numerosas tendencias que operan contra la libertad de opinión y de expresión. Es muy importante que las medidas de lucha contra el extremismo violento satisfagan los criterios de necesidad y proporcionalidad. La oradora pregunta de qué manera se puede motivar a los Estados para que revisen sus leyes y si los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos podrían ser útiles a ese respecto.

47. **El Sr. Forex** (Observador de la Unión Europea) dice que la libertad de expresión es un requisito indispensable para una sociedad que funcione bien y sea democráticamente responsable, y un elemento facilitador de todos los derechos humanos. El informe del Relator Especial se centra acertadamente en la necesidad y proporcionalidad de las leyes nacionales y la importancia de la libertad de expresión en línea, que se está deteriorando a nivel nacional, a pesar de los sólidos compromisos internacionales. La Unión Europea apoya firmemente el principio de que los derechos que existen fuera de línea también deben ser protegidos en línea, y celebra la resolución [32/13](#) del Consejo de Derechos Humanos relativa a la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet ([A/HRC/32/L.20](#)), que condena de forma inequívoca las medidas cuyo objetivo deliberado es impedir u obstaculizar el acceso o la divulgación de información en línea. El orador pide al Relator Especial que dé a conocer sus ideas sobre la traducción de los compromisos internacionales en medidas nacionales, con inclusión de ejemplos de las mejores prácticas.

48. **La Sra. Anichina** (Federación de Rusia) pregunta por qué el Relator Especial ha hecho caso omiso de lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en su análisis de las restricciones aceptables. A él le corresponde procurar el levantamiento de todas las reservas a ese artículo, la mayoría de las cuales fueron formuladas por países occidentales.

49. **La Sra. Birštonaitė** (Lituania) dice que su país está firmemente comprometido con la promoción y la protección de la libertad de opinión y de expresión, tanto en línea como fuera de línea, en particular mediante la Freedom Online Coalition. Su país apoya firmemente los compromisos internacionales sobre la protección de los periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación, así como el principio de que los derechos existentes fuera de línea también deben ser protegidos en línea. La oradora agradecería la opinión del Relator Especial sobre la mejora de la aplicación de las actuales normas y directrices sobre la protección de los periodistas, sobre qué lagunas en el marco normativo vigente es necesario abordar con mayor urgencia, y sobre la mejor manera de conseguir apoyo para afrontar el actual clima de impunidad de los crímenes contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación. También pregunta qué instrumentos podrían afrontar mejor la intimidación de los periodistas en línea, en particular de las mujeres.

50. **La Sra. Węgrzynowska** (Polonia) dice que, en algunos casos, las leyes y las políticas contra el terrorismo y otras actividades delictivas socavan la libertad de los medios de comunicación; los periodistas independientes y activistas a menudo se enfrentan a restricciones desproporcionadas, cargos penales graves o amenazas de muerte por revelar información. Las iniciativas mundiales para mejorar la protección de la libertad de opinión y de expresión son la piedra angular de la buena gobernanza, la transparencia y el estado de derecho. La oradora pide ejemplos de leyes contra el terrorismo cuyas restricciones cumplan los requisitos de proporcionalidad, legalidad y necesidad.

51. **La Sra. Thomas Ramírez** (Cuba) dice que en el informe del Relator Especial hay un desequilibrio entre las medidas para promover y proteger el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la adopción de medidas para garantizar el cumplimiento

de las responsabilidades que ello entraña, de conformidad con el artículo 19 del Pacto. Su delegación desearía conocer la opinión del Relator Especial sobre cómo garantizar que los periodistas y otras personas que difunden información a través de plataformas amplias de intercambio de información se rijan por normas éticas. Además, al emitir juicios de valor sobre las medidas adoptadas en los distintos países, es importante verificar las circunstancias alegadas a fin de proporcionar opiniones objetivas y fundamentadas.

52. **La Sra. Clayton** (Reino Unido) dice que las restricciones a la libertad de opinión y de expresión a menudo se basan en razones deficientes y en la ausencia de salvaguardias legales, y buscan limitar el debate político o sofocar la oposición política legítima. Los actos de agresión contra los periodistas, los blogueros y otros comentaristas suelen venir alentados por un clima de impunidad. La oradora pregunta cuál es la mejor forma de apoyar los medios de comunicación independientes y el espacio cívico. Su delegación subraya la posición convenida de que los derechos que existen fuera de línea también deben ser protegidos en línea y pregunta cómo ve el Relator Especial su papel en la aplicación de la resolución [32/13](#) del Consejo de Derechos Humanos.

53. **La Sra. Moreira Costa Pittella** (Brasil) dice que la vigilancia, que incluye la recopilación de datos en grandes cantidades y los ataques selectivos contra determinadas personas o comunidades, interfiere directamente con el derecho a la privacidad y a la libertad de opinión y de expresión. Toda actividad de vigilancia debe basarse en un marco jurídico que sea accesible públicamente, claro, preciso, amplio y no discriminatorio, como lo exige el derecho internacional. En 2014, el Brasil aprobó una declaración de derechos en Internet que garantiza la inviolabilidad y la privacidad de las comunicaciones en línea, salvo en los casos previstos por orden judicial. La oradora pregunta al Relator Especial qué criterios deberían utilizarse para determinar si una ley que autoriza la intensificación de la vigilancia o limita la seguridad en Internet cumple los requisitos de necesidad y proporcionalidad.

54. **La Sra. Stener** (Noruega) dice que a su delegación le preocupan las tendencias inquietantes por las que se promulgan leyes que socavan la libertad de

opinión y de expresión y se utiliza indebidamente la legislación para restringir la labor de los artistas, periodistas, blogueros y defensores de los derechos humanos, a fin de evitar las críticas, las opiniones disidentes y la protesta pacífica; estas tendencias deben invertirse. En enero de 2016, Noruega puso en marcha una estrategia que convierte la promoción y la protección de la libertad de expresión en un aspecto primordial de su política exterior y asistencia para el desarrollo y establece tres prioridades temáticas: la independencia de los medios de comunicación, la protección, y el acceso a la información. La delegación noruega está de acuerdo en que es importante hacer uso de los mecanismos de vigilancia existentes a nivel mundial y regional y solicita la opinión del Relator Especial sobre la mejor manera de apoyar esos mecanismos.

55. **La Sra. Becker** (Dinamarca) pide al Relator Especial que proponga medios para que los agentes estatales, los agentes y empresas del sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y las personas cooperen más estrechamente para garantizar el respeto de la libertad de opinión y de expresión. También le pide su opinión sobre cómo lograr el equilibrio adecuado entre el derecho a la privacidad y la protección de los datos personales y el derecho a buscar, recibir y difundir información que contenga esos datos.

56. **La Sra. Taye Alemayehu** (Etiopía) dice que la Constitución de Etiopía y la ley de prensa protegen la libertad de opinión y de expresión. Si bien la censura está prohibida, los escritores pueden ser procesados por incitar a la violencia a través de los medios sociales. Blogueros de la llamada Zona 9 fueron detenidos sobre la base de pruebas de colaboración con un grupo terrorista ilegal, y cinco fueron puestos en libertad por falta de pruebas. Así, contrariamente a lo que se afirma en el informe, su Gobierno no ha utilizado su Código Penal ni la Proclamación contra el Terrorismo para detener a blogueros y acallar el disenso.

57. **La Sra. Mballa Eyenga** (Camerún) dice que su país, donde hay muchos periódicos y emisoras de radio y televisión, está comprometido firmemente con la libertad de opinión y de expresión. La oradora pregunta qué medidas concretas se han adoptado o se podrían adoptar para impedir el uso de Internet y otros medios de comunicación por grupos terroristas y criminales

con fines delictivos como la propaganda terrorista y el reclutamiento en línea.

58. **El Sr. Kaye** (Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión) dice que se siente alentado por las numerosas referencias de las delegaciones al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Con respecto a la protección de los periodistas, es importante garantizar no solo su seguridad física, sino también la seguridad de sus comunicaciones en línea y sus fuentes. En cuanto a la religión y a la libertad de expresión, deberían adoptarse medidas para dar un nuevo impulso a la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos relativa a la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos y la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias, el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, y el Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias.

59. Con respecto a los derechos digitales, a fin de ampliar el espacio cívico, es esencial evitar la vigilancia tanto selectiva como en gran escala, en la medida de lo posible, y permitir que las personas utilicen el cifrado y el anonimato. Sobre las empresas y los derechos humanos, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos ofrecen orientación sobre la transparencia, la diligencia debida, las repercusiones de las decisiones privadas en los derechos humanos y la disponibilidad de recursos. En cuanto a la compleja cuestión de la libertad de expresión y la lucha contra el terrorismo, se debería poner énfasis no en lograr un equilibrio, sino en demostrar la necesidad y la proporcionalidad de toda restricción, en consonancia con las normas establecidas en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Relator Especial no tiene tiempo para responder a muchas otras preguntas excelentes que se le han formulado, pero cerrará su intervención diciendo que la mejor forma de que los Estados apoyen los mecanismos y los procedimientos especiales es responder de la mejor manera posible a las comunicaciones, cursar invitaciones de visita y, de ser

posible, proporcionar apoyo adicional, en particular apoyo financiero, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que padece una insuficiencia crónica de recursos.

60. **La Sra. Dandan** (Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional) dice que en su informe más reciente al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/32/43) resumió cinco consultas regionales celebradas en 2015 y 2016 para obtener una amplia contribución acerca de la propuesta de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional (A/HRC/26/34, anexo). Los debates produjeron una gran cantidad de opiniones sobre una amplia gama de temas, a partir de los cuales la oradora sintetizó las cuatro cuestiones principales analizadas en su informe a la Asamblea General (A/71/280): la base del derecho a la solidaridad internacional en el derecho internacional, la naturaleza del derecho a la solidaridad internacional, la solidaridad internacional y las obligaciones extraterritoriales de los Estados, y la función de los agentes no estatales.

61. El marco para la solidaridad internacional se deriva de la Carta de las Naciones Unidas, los tratados y convenios internacionales de derechos humanos y los numerosos compromisos relacionados con los derechos humanos y el desarrollo que se asumieron en conferencias y cumbres internacionales y mediante resoluciones de la Asamblea General. Las resoluciones de la Asamblea General, aunque no son jurídicamente obligatorias, se consideran parte del cuerpo de derecho internacional consuetudinario debido a su aceptación por los Estados. Cuando los Estados aprueban una resolución, convienen en los principios que figuran en ella y pueden convertirlos en normas, en práctica de los Estados y, en última instancia, en normas de derecho internacional. El mismo procedimiento podría aplicarse al desarrollo del derecho a la solidaridad internacional como derecho habilitante para la promoción y la protección de los derechos humanos en general.

62. Los Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales aclaran los parámetros de las obligaciones extraterritoriales de los Estados y confirman la primacía de los derechos humanos entre las fuentes concurrentes del derecho internacional. La cooperación

internacional, como deber de los Estados, tiene una influencia importante en la propuesta de proyecto de declaración. Durante las consultas regionales, varios participantes sostuvieron que la solidaridad internacional debería abarcar los derechos civiles y políticos, ya que las políticas y acciones de los Estados podrían tener efectos extraterritoriales negativos sobre esos derechos, ampliando así su responsabilidad a personas y grupos fuera de sus fronteras. Además, en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo se solicitó a los Estados que elaboraran nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.

63. Aunque el término “agentes no estatales” a veces puede referirse a grupos armados y terroristas, el Acuerdo de Cotonú los define como el sector privado, los interlocutores económicos y sociales, incluidas las organizaciones sindicales, y la sociedad civil, y estipula que el reconocimiento de esos participantes no gubernamentales depende de la manera en que respondan a las necesidades de la población, de sus competencias específicas y del carácter democrático y transparente de su método de organización y gestión.

64. La solidaridad internacional en relación con las operaciones comerciales transnacionales está estrechamente vinculada a la responsabilidad social empresarial. Hay opiniones divergentes en cuanto a si algunas empresas que se encuentran en situaciones particulares tienen la responsabilidad de ir más allá del respeto de los derechos humanos y tratar de promoverlos. Vale la pena estudiar en qué medida las empresas podrían tener la responsabilidad de retribuir a sus clientes y las comunidades en las que operan, y desempeñar un papel positivo en la promoción de un desarrollo mundial sostenible.

65. A menudo se dice que la solidaridad internacional no cumple los requisitos de un concepto jurídico, y mucho menos de un derecho humano. En su informe, la Experta independiente destaca la premisa reconocida de que, para que un derecho sea exigible, debe haber titulares y garantes de ese derecho que sean identificables. Las obligaciones de los Estados indicadas en el proyecto de declaración propuesto ya existían en las observaciones y recomendaciones

generales pertinentes de los diversos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. En opinión de la oradora, el derecho a la solidaridad internacional es un derecho exigible en virtud de esa interfaz con el derecho internacional de los derechos humanos.

66. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue considerado en su momento un instrumento redactado en términos imprecisos, sin indicación alguna de cómo se harían valer esos derechos. Los Estados lo ratificaron de todos modos, y después de que se estableció el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales comenzaron a presentarle sus informes iniciales. De sus informes y de los diálogos posteriores con los miembros del Comité resultó evidente que habían decidido su propia forma de aplicar las disposiciones del Pacto. A su debido tiempo, el Comité comenzó su labor de interpretación del Pacto mediante la emisión de observaciones generales. Ese proceso puso de manifiesto cómo los derechos humanos podían hacerse exigibles únicamente mediante la labor constante de instituciones jurídicas y políticas y mecanismos de derechos humanos.

67. La oradora espera que la Asamblea General apruebe la propuesta de proyecto de declaración final, que presentará al Consejo de Derechos Humanos en julio de 2017. Al dirigirse al Comité por última vez, la oradora le agradece su apoyo y generosidad de espíritu.

68. **La Sra. Thomas Ramírez** (Cuba) agradece en nombre de su país a la Sra. Dandan por el ímpetu que ha dado al cumplimiento de su mandato y pregunta qué se puede hacer para vencer la resistencia de algunos Estados a aceptar la existencia del derecho a la solidaridad internacional y apoyar el proyecto de declaración. También pregunta a la Experta independiente si considera que se deben definir mecanismos de aplicación, como se propuso en las consultas regionales.

69. **La Sra. Mouflih** (Marruecos) agradece a la Experta independiente por su informe y su visita a Marruecos, y dice que su delegación está de acuerdo en la importancia de la cooperación Sur-Sur como expresión de solidaridad basada en experiencias y objetivos comunes. La política exterior de Marruecos hace hincapié en la solidaridad internacional y humanitaria, y procura promover la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, así como las

asociaciones regionales y subregionales. La oradora pide más información a la Experta independiente acerca de las consultas regionales sobre la propuesta de proyecto de declaración.

70. **La Sra. Dandan** (Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional) señala que las consultas regionales se describen en su anterior informe al Consejo de Derechos Humanos y afirma que salió de las cinco consultas regionales con una convicción aún más firme de la viabilidad y aplicabilidad del derecho a la solidaridad internacional. Ha quedado de manifiesto que muchos de los Estados participantes ya disponen de mecanismos para la aplicación de ese derecho y que este podría aplicarse en formas culturalmente diversas. En última instancia, corresponde a los Estados resolver las objeciones. Los derechos humanos siempre serán una labor en curso y solo pueden llegar a hacerse exigibles mediante el desarrollo continuo de sus múltiples dimensiones y la labor de los agentes locales y la de todo el sistema de las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.